

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Yanbal, en uso de sus atribuciones legales y conferidas por el Artículo 64 literal 9 del Capítulo VI de los Estatutos vigentes: “De la Administración, es función de La Junta Directiva expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes”:

CONSIDERANDO:

1. Que es función primordial para el fondo de empleados mantener a nuestros asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, previendo que estas permanezcan al día en todos sus conceptos.

2. Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es nuestro principal activo que tiene su fundamento en los aportes y ahorros permanentes que hacen los propios asociados, como fuente principal de financiación del fondo de empleados.

3. Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y modificación posterior Circular Externa No.003 establece que toda Organización Solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados vigentes o por los retirados con saldos a cargo, El Fondo de Empleados de Yanbal - FEY:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El objetivo de la presente reglamentación es el de realizar la gestión de cobro, con el debido seguimiento, a los asociados y ex asociados con saldos a cargo y a favor del fondo de empleados, a través de las etapas estipuladas en el artículo 4º de éste reglamento.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DE COBRO: Para la gestión de cobranza EL FONDO DE EMPLEADOS tendrá las siguientes políticas de cobro: EL FONDO DE EMPLEADOS está en libertad de aplicar el cobro a cualquiera de los deudores principales o deudores solidarios. El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales el fondo de empleados ofrece sus servicios o retirados con saldos a cargo. En esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita al FONDO DE EMPLEADOS cumplir con todas sus obligaciones. El proceso de cobranza está orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que de considerarse pertinentes permitan consolidar acuerdos de pago convenientes para las partes. EL FONDO DE EMPLEADOS contará con herramientas o mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus acreencias, el concepto y valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones pendientes.

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN IMPAGADA UNA OBLIGACIÓN: Se considerará impagada, toda obligación crediticia que cumpla los treinta (30) días de morosidad a partir del vencimiento de la fecha de pago determinada por el plan de amortización pactada o de la notificación por escrito de su retiro.

ARTÍCULO 4. CLÁUSULA ACELERATORIA: Una vez retirado el asociado pierde su carácter de vinculación asociativa con llevando a la aplicación de la cláusula aceleratoria, declarando extinguido el plazo pactado y de esta manera exigir anticipadamente judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación, incorporadas en el pagaré suscrito por los deudores, así como sus intereses, los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado y las demás obligaciones constituidas a favor del FONDO DE EMPLEADOS.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

ARTICULO 3. PROCEDIMIENTO APLICACIÓN AHORROS Y OTROS A SALDOS DE CARTERA:

1. Al retiro del deudor el sistema procede a abonar todos los saldos a favor del asociado de manera proporcional a cada una de las deudas del asociado arrojando un valor final que se ve reflejado en una cuenta por pagar o por cobrar según sea el saldo de los aportes sociales, ahorros permanentes y/o voluntarios y de la cartera e indistintamente el tipo de garantía constituida.

2. Cuando el resultado final es una cuenta por cobrar al Asociado, este valor se reporta a nómina para tenerlo en cuenta en los descuentos de la liquidación del contrato y de sus prestaciones sociales. Recibido el descuento de la liquidación por parte de la empresa vinculada, se hace nuevamente el abono a cada una de las deudas de manera proporcional a cada una de las deudas quedando canceladas las obligaciones indistintamente el tipo de garantía constituida, o con un saldo pendiente por cobrar al asociado informando inmediatamente el analista de crédito y cartera al retirado por correo electrónico personal o correo certificado a la dirección última y actualizada. **Ver Anexo 1.**

3. Si la obligación no queda cancelada, se procederá a suscribir un acuerdo de pago.

ARTICULO 4. ACUERDO DE PAGO: EL FONDO DE EMPLEADOS podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la Junta Directiva a través de la Gerencia o del funcionario a quien se le delegue dicha función, o de terceros facultados para suscribir estos acuerdos. Con la suscripción de acuerdos de pago, la obligación se considerará al día solo hasta que esté normalizada y por lo tanto, los reportes a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos públicas o privadas, reflejarán la situación real de la obligación.

ARTÍCULO 5. FACULTAD PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO: EL FONDO DE EMPLEADOS se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de capacidad de pago del deudor principal y/o deudores solidarios o de un tercero que se responsabilice del cumplimiento del acuerdo de pago, puede exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente en este caso los costos que implique su constitución estarán a cargo del deudor interesado, los acuerdos de pago se liquidaran según las condiciones establecidas en el reglamento de crédito.

En el evento de presentarse inconsistencias que afecten las garantías existentes, EL FONDO DE EMPLEADOS a través de la Gerencia, puede aprobar como caso excepcional la suscripción de acuerdos de pago con los deudores ex asociados, tendientes a recuperar el 100% del capital y parcial o totalmente los intereses, de igual forma los acuerdos de pago suscritos con los deudores solidarios podrán tener condiciones especiales de tasa de interés.

ARTÍCULO 6. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN: El término máximo para suscribir acuerdos de pago es sesenta (60) días a partir de la fecha de retiro y/o notificación por parte de la nómina. En todo caso, el valor de la cuota estará sujeto al análisis de capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios o de un tercero que se responsabilice del cumplimiento del acuerdo de pago.

ARTÍCULO 7. CONCILIACIÓN: Cuando la obligación se encuentre en cobro jurídico, el estamento superior facultado puede aceptar conciliación para el pago de la obligación, previo concepto de la firma jurídica contratada para realizar este cobro. En este caso se puede suspender el respectivo proceso.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

ARTICULO 8. HERRAMIENTAS DE UBICACIÓN DEUDORES:

El funcionario encargado de cobranzas debe acudir a las siguientes fuentes de ubicación:

- ☐ Información registrada en el sistema
- ☐ Información obtenida en los documentos digitales del sistema On Base.
- ☐ Información obtenida con compañeros de la última área en que laboró
- ☐ Consulta a sistema de salud y seguridad social
- ☐ Página Fosyga
- ☐ Servicio de ubicación con cualquier base de datos efectiva.

ARTICULO 9. ETAPA COBRO PREVENTIVO:

Todos los deudores que en el último trimestre llegaron a tener siete (07) días de mora así sea un solo mes de los tres meses, se les deben enviar correo de recordatorio.

ARTICULO 10. ETAPA COBRO ADMINISTRATIVO

1. Analista de Crédito y Cartera elabora informe mensual y entrega a la Gerencia en la segunda semana de cada mes del cierre de cartera mensual con la información de deudor, línea de crédito, monto en mora, días en mora y demás información pertinente de acuerdo con modelo de informe predefinido.

2. Analista de Crédito y Cartera realiza una primera comunicación y llamada a las personas que tienen saldo pendiente y los invita a acercarse o a suscribir y enviar escaneado al fondo de empleados un acuerdo de pago según **Anexo 2**, máximo a los 10 días siguientes a la comunicación y llamada, en el cual se deben conservar las condiciones iniciales del crédito, excepción hecha de la tasa de interés, la cual se ajustará sobre el saldo a la tasa máxima cobrada fijada por el banco de la república para el periodo vigente el fondo de empleados al momento del retiro. En el informe general de cartera en la columna de gestión detalladamente el Analista de Crédito y Cartera debe actualizar la gestión realizada cada mes. La tasa se ajusta para todas las líneas.

Una segunda comunicación y llamada debe realizarse el día 20 de cada mes, según se considere pertinente y simultáneamente suscribe las comunicaciones **Anexo 1**, para que el Analista de Crédito y Cartera las envíe por correo certificado cuando se considera necesario y siempre vía correo electrónico personal. Estas comunicaciones deben enviarse tanto a deudor como a Deudor Solidario.

3. Una vez la persona se acerca y firma el acuerdo o lo envía escaneado, a lo cual el Analista de Crédito y Cartera debe hacer seguimiento este debe quedar archivado en la carpeta física del deudor y en la base de datos.

5. Si no cumple al finalizar el mes del compromiso de pago, realiza nueva llamada y envía nueva comunicación **Anexo 3**.

6. A los 30 días de mora envía comunicación **Modelo 4** a la dirección registrada informando que se constituirá el crédito de deudor solidario si lo hay o informando que se enviara a abogado y simultáneamente se realiza una de las 2 cosas según corresponda, así como reporte a la central de información y de reportes financieros.

7. Cuando se trate de asociados vigentes en el fondo de empleados con la cual tenemos el vínculo de asociación y después de realizada la conciliación de aplicación de nómina por parte del analista de crédito y cartera este enviara un correo informando al asociado.

ARTICULO 11º: COBRANZA PREJURÍDICA: Si a los 91 días la obligación sigue en mora el fondo con aprobación del comité evaluador de cartera define, la información de los deudores a los cuales deberá realizar el cobro prejurídico, la casa de cobranza una vez reciba la relación, se compromete a efectuar todas las diligencias de cobro prejurídico a su alcance para que en un periodo de 30 día o antes, si las circunstancias así lo exigen, presentar un informe de las gestiones adelantadas, arreglos y negociaciones efectuadas con los deudores y las posibilidades de recaudo.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

ARTICULO 12º: ETAPA COBRO JURÍDICO: Si a los 150 días la obligación sigue en mora se procede a dar inicio al proceso ejecutivo respectivo para lo cual la casa de cobranza o el abogado solicita documentos originales al fondo de empleados debidamente diligenciados, si la obligación supera un valor de 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes de lo contrario si no se logra la recuperación transcurridos 360 días se procederá a castigar la cartera, previa ratificación de la Junta Directiva. Aun cuando se menciona 7 salarios mínimos en adelante para cobro jurídico, por valores menores se plantea a la casa de cobranza o al abogado la alternativa que sobre valores menores a 7 salarios mínimos que superen los 150 días en mora, si se recuperan mediante cobro pre jurídico los honorarios del abogado serán los acordados en el contrato.

ARTICULO 13º: LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES: Fórmula Aplicada Intereses Corrientes: Saldo de capital por la tasa de la línea sobre 360 por el número de días corrientes.
Fórmula Aplicada Intereses de Mora: Se calcula la máxima permitida sobre el capital de las cuotas en mora.

ARTÍCULO 14º: CASTIGO DE LA CARTERA: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible su cobro y, asimismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor desde el proceso de cobro administrativo y pre jurídico, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal alguna. Si la obligación supera un valor de 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes de lo contrario si no se logra la recuperación transcurridos 360 días se procederá a castigar la cartera. Aun cuando se menciona 7 salarios mínimos en adelante, para cobro jurídico por valores menores se deja a consideración del comité evaluador de cartera.

Los castigos serán aprobados por la Junta Directiva, antes de solicitar su aprobación es necesario que el Gerente exponga ante los miembros de la Junta Directiva, como mínimo la siguiente información:

- a. Monto de la Cartera a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
- b. Las gestiones realizadas y el estudio efectuado por el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos que dio como resultado considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables o concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación se solicitara el certificado jurídico cuando la obligación supere los dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000). Asimismo, se solicitará la certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para conceptuar que la cartera se considera irrecuperable uno o varios de los siguientes:

- a. Incapacidad económica del deudor.
- b. La declaración de insolvencia de acuerdo con la norma.
- c. Desmejoramiento de la garantía.
- d. Ausencia total del deudor(s) o deudor(es) solidario(s).
- e. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- f. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- g. Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.
- h. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- i. El monto de la cartera a castigar debe corresponder a asociados que se encuentren retirados a la fecha y totalmente provisionada.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

ARTÍCULO 13°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otro expedido con anterioridad.

LUIS FERNANDO BARRAGAN
Presidente Junta Directiva

DANILO MANOSALVA
Secretario Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

ANEXOS

1. ANEXO PRIMER COMUNICADO

Facatativa, 07 de ____ 2____

Señor: (a)
ASOCIADO
Ciudad

Primer Comunicado

Estimado asociado (a):

De la manera más cordial estamos informándole que su estado de cuenta presenta atraso en la siguiente obligación.

CONCEPTO	PAGARE	CUOTAS MORA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES CAUSADO	INTERES MORA
CREDITO						
CREDITO						
CREDITO						
TOTAL						

Por lo anterior y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de esta obligación solicitamos se acerque a cancelar los valores en mora antes del día XXXXX de XXXXXXX de 2.0XX.

Cordialmente

Gestor de Cobranza

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

2. ANEXO ACUERDO DE PAGO

ACUERDO DE PAGO No. 001-2019

DEUDOR SOLIDARIO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASOCIADO:	
IDENTIFICACION:	DE
SALDO ADEUDADO DESPUES DE LIQUIDACION:	
CODEUDOR SOLIDARIO No. 1:	
IDENTIFICACION:	
CODEUDOR SOLIDARIO No. 2:	
IDENTIFICACION:	
ACUERDO DE PAGO EN CALIDAD DE DEUDOR:	X
ACUERDO DE PAGO EN CALIDAD DE DEUDOR SOLIDARIO:	

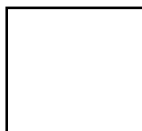
Una vez surtido el procedimiento de cobranza etapa de cobro administrativo o prejurídico con base lo determinado en el Reglamento de Crédito y Cartera vigente se formaliza el presente acuerdo de pago por cobranza y con base a los siguientes términos:

Entre los suscritos, por una parte _____, quién obra en nombre propio y seguirá denominándose en el presente convenio simplemente EL DEUDOR SOLIDARIO y su codeudor solidario _____ descritos en el inicio del presente documento. Por otra parte el señor Mauricio Londoño Mora, quien obra en nombre y representación del FONDO DE EMPLEADOS DE YANBAL, sociedad constituida de acuerdo con la ley, con domicilio principal en AV 15 No. 5-187 en Facatativa Cundinamarca en su condición de ACREEDOR, que en lo sucesivo se designará como EL ACREEDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago que consta de los siguientes puntos: PRIMERO Deuda- EL DEUDOR posee con el acreedor una obligación equivalente a _____ PESOS MDA. CTE, (\$ _____), discriminados así: a Capital _____ PESOS MDA. CTE, (\$ _____); Honorarios CERO (\$0); Intereses CERO (\$0); Deudores varios por concepto de CERO la suma de CERO (\$0). SEGUNDA Proceso Ejecutivo. – La obligación relacionada se encuentra vencida desde el OCHO (8) de MAYO (05) de 2015, habiendo sido o por realizar necesariamente para EL ACREEDOR, la instauración de un proceso ejecutivo contra EL DEUDOR. El proceso que cursa o cursará en un juzgado Civil del Circuito (Municipal) de _____. TERCERO Acuerdo de Pago – Debido a la difícil situación económica del DEUDOR, EL ACREEDOR ha decidido acordar con el una forma de pago de la obligación relacionada, dejando en claro y de manera expresa que éste arreglo o convenio de pago de ninguna manera constituye novación o alguna otra figura que importe extinción de la obligación objeto del acuerdo. CUARTA Convenio – Los términos del arreglo se acuerdan como se expresa a continuación: a) la obligación se cancelará en un término de 3 QUINCENAS; b) Para amortizaciones a capital se conceden cero (0) meses de periodo de gracia tanto a capital como a intereses; c) A PARTIR DEL _____ 2019 se cubrirán las _____ (____) cuotas. QUINTA Suspensión del Proceso – EL ACREEDOR se compromete a colaborar con EL DEUDOR para no dar trámite y/o suspender el proceso ante un juzgado Civil del Circuito (o Municipal) de _____, por periodos sucesivos de UN (1) mes, condicionando éste compromiso al debido cumplimiento de todas las obligaciones que por este convenio surgen a cargo DEL DEUDOR. SEXTA Condición Resolutoria – El incumplimiento de una de cualquiera de las obligaciones que contrae EL DEUDOR, deja en libertad AL ACREEDOR para continuar o iniciar, ipso-facto, el cobro ejecutivo de la obligación en forma conjunta incluyendo contra el deudor solidario, sin que deba mediar reconvencción alguna. En señal de conformidad se firma en la ciudad de Facatativa, a los _____

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

() días del mes de _____ () del año _____.

Deudor Solidario
Nombres y Apellidos
C. C. No. de _____.
ACREEDOR



Gerente
Mauricio Londoño Mora
NIT. 800.060.900-2



El Presente documento se protocoliza con huella y firma por cada una de las partes.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

3. ANEXO SEGUNDO COMUNICADO

Facatativa, XXXXXXXXXX 07 de 2.0XX

Señor: (a)
ASOCIADO
Ciudad

Segundo Comunicado

Estimado asociado (a):

De la manera mas cordial estamos informándole que su estado de cuenta presenta atraso en la siguiente obligación.

CONCEPTO	PAGARE	CUOTAS MORA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES CAUSADO	INTERES MORA
CREDITO	XXXXX	XXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXX
CREDITO						
CREDITO						
TOTAL						

Por lo anterior y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de esta obligación solicitamos se acerque a cancelar la cuota en atraso antes del día XXXXX de XXXXXXXX de 2.0XX.

Cordialmente

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Gestor de Cobranza

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-05
	REGLAMENTO COBRANZA DE CREDITO	VERSIÓN 1 Junio 2023

4. ANEXO COBRO DESPUES DE 60 DÍAS DE MORA

Facatativá, XXX de XXXX de 2XXX.

Señor
Asociado
Dirección
teléfono
Facatativá

Respetado Sr(a):

Reciba un cordial saludo del Fondo de Empleados Yanbal. Conocedores de lo importante que representa para usted, su imagen crediticia; nos permitimos informarle que, a la fecha la deuda de su obligación por valor de \$_____ suma un valor en mora de \$_____ llevando más de 60 días sin recibir pagos.

En consecuencia, de acuerdo a la autorización que usted nos ha otorgado de manera previa en la concesión del crédito, una vez cumplido este aviso de su obligación vencida; se procederá a reportar a las Centrales de Riesgo su comportamiento crediticio y la información negativa que refleja el estado actual de su obligación.

Por lo anterior, solicitamos que se realice la cancelación de los pagos en atraso, antes del próximo día 31 de julio del año en curso, de no presentarse en este término el pago de su obligación se enviara a cobro pre -jurídico con la casa de cobranza, acarreándole sobrecostos por honorarios y gastos de cobro, afectando considerablemente su economía familiar, situación que pretendemos evitarle.

Cordialmente

Gestor de Cobranza